

CONVENIO PUERTO SEGURO

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS  
DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS  
PREFECTURA NACIONAL NAVAL

En la Ciudad de Montevideo, a los veintisiete días del mes de noviembre del año 2003, reunidos los Señores Ministros de Economía y Finanzas Economista Isaac Alfie, de Transporte y Obras Públicas Ingeniero Lucio Cáceres, de Defensa Nacional Profesor Yamandú Fau y el Presidente de la Administración Nacional de Puertos Ingeniero Luis Loureiro asistido por la Secretaria General Interina Esc. Alicia Carnelli, quienes acuerdan celebrar el presente convenio con el propósito de establecer las bases de asistencia reciproca y cooperación entre la Administración Nacional de Puertos, Dirección Nacional de Aduanas y Prefectura Nacional Naval (en lo sucesivo las Instituciones), de acuerdo a las siguientes cláusulas:

Considerando:

- Que el Uruguay, por su ubicación geográfica, dimensiones físicas y vocación presta servicios a la región.
- Que en esa línea estratégica, el Puerto de Montevideo ha avanzado sustancialmente hacia el objetivo de fortalecer su rol de Centro Logístico Regional, tanto por la concentración de importaciones de origen extra regional para su distribución a los países de la región, como en la concentración de exportaciones de origen regional con destino a ultramar.
- Que el Puerto de Montevideo apuesta a desarrollarse, incorporando integralmente a sus actividades la cualidad de "Puerto Seguro", para la protección de sus clientes y beneficiar directamente al comercio internacional del Uruguay.
- Que existe una vinculación intrínseca entre las competencias específicas que corresponden a la Administración Nacional de Puertos, Dirección Nacional de Aduanas y Prefectura Nacional Naval en el Puerto de Montevideo.
- Que se han realizado esfuerzos para institucionalizar la cooperación y asistencia reciproca entre las mismas.
- Que la experiencia ha demostrado que es conveniente formalizar la cooperación y asistencia mutua que se brindan, a través de un instrumento multilateral que la haga más eficiente.
- Que dicha coordinación constituirá un instrumento eficaz para armonizar y modernizar las estructuras y métodos de trabajo de las tres Instituciones

Reconociendo:

- Que desde los sucesos del 11 de Setiembre de 2001 se ha registrado en todo el mundo una mayor sensibilidad en lo que refiere a la protección y seguridad.
- Que la industria marítima se considera un sistema de transporte seguro, que traslada mercadería de un lugar a otro por mar de modo inofensivo.
- Que la Autoridad Marítima de la República es la responsable de la implementación del Código de Protección de Buques e Instalaciones Portuarias (PBIP).

Se hace necesario establecer los objetivos del presente Convenio.

### Objetivos:

- Contribuir a incrementar la fiscalización, seguridad y protección marítima del Puerto de Montevideo adoptando medidas en común entre las Instituciones para el cumplimiento de estándares internacionales de seguridad, instrumentando métodos de Inspección no intrusiva de cargas, contenedores y vehículos, sin menoscabar, sino potenciando las virtudes del "estatuto de puerto libre"
- Fomentar la cooperación en materia de análisis de indicadores de riesgo con criterios sistemáticos respecto de las empresas transportistas, cargadores, consignatarios, operadores portuarios, propietarios y otros agentes portuarios, así como la procedencia de las cargas y puertos de escala, en todas las modalidades de exportación, importación y tránsito.
- Fomentar el intercambio de información para adoptar medidas tendientes a mejorar la seguridad del transporte de cargas y contenedores.
- Mejorar los niveles de control de accesos al Puerto de Montevideo como forma de evitar que se cometan actos ilícitos contra las cargas, los buques y las instalaciones portuarias, adoptando todas las medidas tendientes a minimizar los riesgos de acuerdo a lo establecido en el Código de Protección de Buques e Instalaciones Portuarias (PBIP).

En base a lo anteriormente expuesto acuerdan lo siguiente:

Artículo I: La Administración Nacional de Puertos, Dirección Nacional de Aduanas y Prefectura Nacional Naval contribuirán a la mutua cooperación en el marco de las respectivas competencias que la Legislación les confiere, con la finalidad de lograr una coordinación permanente y eficaz en materia de prevención, seguridad y protección.

Artículo II: Dotar al Puerto de Montevideo de elementos tecnológicos que permitan la verificación e inspección de las cargas y vehículos que correspondan según las normas legales y reglamentarias vigentes y elevar los niveles de seguridad para que sean compatibles con los que ya se utilizan en los puertos que funcionan dentro del programa CSI (Iniciativa de Seguridad en materia de contenedores) llevado adelante por los Estados Unidos de América y las directrices de la Organización Marítima Internacional en materia de Protección de Buques e Instalaciones portuarias de manera que constituya un Puerto Seguro

La cooperación descrita en el artículo anterior comprenderá todas las cuestiones de mutuo interés relacionadas con las tareas propias de cada Institución dentro del recinto portuario. En particular las partes acuerdan que la Administración Nacional de Puertos podrá realizar la contratación de una empresa especializada a fin de proceder a la inspección no intrusiva de contenedores, carga o vehículos, en el Puerto de Montevideo y ponga a disposición de la Unidad de Coordinación, la información resultante del proceso de revisión; todo ello sin perjuicio de las competencias específicas que corresponden a cada una de estas Instituciones.

Artículo III: Las Instituciones establecerán y mantendrán entre sí las vías más rápidas de comunicación con la finalidad de facilitar el intercambio eficaz y seguro de sus bases de datos para prevenir actos ilícitos contra las cargas y contenedores que circulen en el Puerto de Montevideo y demás ámbitos que se acuerden.



Artículo IV: Las Instituciones a fin de instrumentar las tareas de coordinación, control y seguimiento del presente Convenio, acuerdan en crear la Unidad de Coordinación, Control y Seguimiento

La misma estará integrada por tres Miembros con dos suplentes respectivos cada uno, los que serán designados por cada una de las Instituciones.

Adoptará las decisiones por unanimidad y sus cometidos serán:

- a) Reglamentar su convocatoria y forma de funcionamiento;
- b) La creación y mantenimiento de una base de datos interinstitucional que permita un análisis de riesgos apropiado dentro del Puerto de Montevideo;
- c) Determinar los vehículos, contenedores o cargas con destino a los Estados Unidos de América a examinar mediante inspección no intrusiva el ingreso y salida del recinto portuario y por vía marítima, sin perjuicio del ejercicio de las competencias y potestades específicas que corresponden a las Instituciones;
- d) Evaluar los logros obtenidos y sugerir los correctivos necesarios.

e) Cumplir los actos y operaciones necesarios para el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio.

Todo ello a efectos de adaptarnos a las nuevas exigencias de seguridad, posteriores a los hechos ocurridos el 11 de setiembre de 2001.

El sistema de suplencias será automático.

Las deliberaciones y decisiones que adopte deberán constar en versión resumida escrita.

Artículo V: Las Instituciones promoverán acciones recíprocas tendientes a la complementación en los aspectos de capacitación y comprensión de los sistemas.

Artículo VI: Las disposiciones del Presente Convenio no constituirán obstáculo alguno para que las Instituciones puedan prestarse una asistencia o cooperación mas amplia.

Artículo VII: El presente Convenio entrará en vigor a partir de su fecha de suscripción, pudiendo ser modificado en cualquier momento de común acuerdo entre las partes. Las modificaciones del mismo e incluso su finalización no afectarán los programas y proyectos que se estuvieren ejecutando salvo previsión expresa en los documentos específicos.

Se firman cuatro ejemplares del mismo tenor en lugar y fecha arriba indicados.

